

RESOLUCIÓN N.º **585** DE 22 DIC 2020

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda en Especie asignados mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, 199 de 2017, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1476 del 15 de diciembre de 2015, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se reconoció el derecho al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a seiscientos ocho (608) hogares en condición de víctimas por el conflicto armado, cuya vigencia se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución 1582 del 30 de diciembre de 2015, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se reconoció el derecho al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a ciento veinte (120) hogares en condición de víctimas por el conflicto armado, cuya vigencia se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución 358 del 28 de junio de 2019, 733 del 28 de noviembre de 2019, 098 del 31 de marzo de 2020, 319 del 30 de septiembre de 2020 y 449 del 4 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Gestión Financiera amplió la vigencia de unos aportes asignados mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2019, hasta el 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, hasta el 03 de noviembre de 2020 y hasta el 21 de diciembre de 2020, respectivamente.

Que los hogares que hacen parte de las resoluciones señaladas anteriormente se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas que administra la Red Nacional de Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o en otras condiciones de vulnerabilidad, por lo que se requiere que puedan mantener la asignación de los aportes distritales para facilitar su acceso a los programas de vivienda del Distrito Capital.

Que el artículo 60 de la Resolución 844 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”* de la Secretaría Distrital del Hábitat, establece que la vigencia de los subsidios distritales de vivienda, estarán sujetos al cronograma de obra y ejecución del proyecto certificado por el constructor, y que podrán ser prorrogados mediante acto administrativo expedido para tal efecto.

Que el artículo 15 de la Resolución 575 de 2015 de la Secretaría Distrital del Hábitat, que modifica el parágrafo 1 del artículo 66 de la Resolución 844 de 2014, establece que los hogares que se encuentran en

ca.
fu.

RESOLUCIÓN N.º 585 DE 22 DIC 2020

Hoja 2 de 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de unos subsidios Distritales de vivienda asignados mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015"

proceso de desembolso adelantado conforme a las Resoluciones 922 de 2011, 176 de 2013 y 1168 de 2013 de esta entidad, terminarán el trámite de conformidad con estas resoluciones.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", establece un régimen de transición para que los subsidios distritales de vivienda asignados con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y normas anteriores al mismo relacionadas con el subsidio distrital de vivienda, y señala que su ejecución concluirá con base en la norma con las cuales fueron asignados, salvo que sean objeto de vencimiento.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la vigencia de los aportes distritales asignados a doce (12) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie asignados mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015, hasta el 1 de febrero 2021, con el fin de culminar los trámites de escrituración y la actualización de la documentación necesaria para poder proceder a su entrega.

Que para los hogares cuyas viviendas se encuentran en proceso de escrituración, se requiere que la presentación de la Escritura Pública a esta Secretaría, se realice a más tardar el 28 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que el cierre presupuestal de la entidad es hasta el 31 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Prorrogar la vigencia de doce (12) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie, asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015, hasta el 1 de febrero de 2021. Los hogares beneficiarios están representados por las personas que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
1.	7596290	HUMBERTO RAFAEL PAEZ AVENDAÑO	1476 DE 2015
2.	8828363	OMAR JOSE MENESES ARIZA	1476 DE 2015
3.	16499795	JOSE HEBERT RIASCOS RIASCOS	1476 DE 2015
4.	28954337	ALBA JUDITH SEGURA DE LEGRO	1476 DE 2015
5.	28994350	DIVA DIAZ	1476 DE 2015
6.	31927102	ZOBEIDA MOSQUERA GARCÍA	1476 DE 2015
7.	39820224	ANA ELBA LOPEZ GÓMEZ	1476 DE 2015
8.	51981064	ERLENY ALAPE HERNÁNDEZ	1582 DE 2015

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de unos subsidios Distritales de vivienda asignados mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015"

Nº	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
9.	52635443	MARISOL BERNAL ROJAS	1476 DE 2015
10.	52797981	YERLIN CLAUDINES ANDRADES ANGULO	1476 DE 2015
11.	71353487	JHON JAIRO WVALDO CORDOBA	1476 DE 2015
12.	79806965	ALEJANDRO CASTAÑEDA ESPINOS	1476 DE 2015

Artículo 2º. - La posibilidad de aplicar a los subsidios distritales de vivienda cuya vigencia se prorrogan, estará condicionada a que los hogares beneficiarios mantengan las condiciones y requisitos bajo los cuales los aportes distritales fueron asignados, de conformidad con las normas vigentes al momento de la asignación.

Artículo 3º. - Los recursos asignados a los hogares que aporten la Escritura Pública a más tardar el 28 de diciembre de 2020, quedarán en cuentas por pagar y por lo tanto el desembolso del recurso y su legalización estarán condicionados a la entrega del certificado de tradición y libertad en el cual conste el registro de la misma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral correspondiente.

Artículo 4º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. - La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Subsidio Distrital de Vivienda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 DIC 2020

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Roque Antonio Valderrama Pedraza – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
 Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
 María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
 Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica